

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0091-RESOLUC**Cuenca, 29 de junio de 2022****BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA****EVALUACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN VERIFICACIÓN DE
PRODUCCIÓN NACIONAL:
“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA
OPERACIONES DE BOMBEROS”**

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe Encargado, de conformidad con la Resolución No. SG-052-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Jefe Encargado al Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0091-RESOLUC**Cuenca, 29 de junio de 2022**

contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el Decreto Ejecutivo N° 451 dado y suscrito el 09 de junio de 2022, por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, vigente a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial Tercer Suplemento N° 83 de 14 de junio de 2022;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARSERCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0091-RESOLUC**Cuenca, 29 de junio de 2022**

contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0124, la cual se encuentra en vigencia a partir de su suscripción el 29 de abril de 2022 y publicación en el portal institucional del SERCOP, sin perjuicio de la publicación posterior en el Registro Oficial 74 de 1 de Junio del 2022;

Que, con la debida fundamentación constitucional y legal, así como con la motivación por parte de la Máxima Autoridad institucional, mediante Resolución N° BCBVC-JF-2022-0082-RESOLUC del 22 de junio de 2022, se aprobó el pliego y autorizó el inicio del proceso VPN-BCBVC-01-2022 para la Certificación de Producción Nacional para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS”; fundamentación jurídica y de hecho que es motivación total de este acto administrativo y procedimiento sobre el que luego de haberse cumplido las etapas preparatoria y pre procesal correspondientes, se encuentra en Etapa de Evaluación de Manifestaciones de Interés;

Que, dentro del procedimiento VPN-BCBVC-01-2022, se delegó por parte de la máxima autoridad al Ing. Javier Guamán en su calidad de titular del área requirente, para la absolución de preguntas de los interesados y para la etapa de Evaluación de Manifestaciones de Interés, hasta el informe de resultados;

Que, el artículo 98 de la Codificación de Resoluciones SERCOP, expresa: “Manifestaciones de interés.- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante...”; así mismo el artículo 99 dispone: “...Calificación.- Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública; 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo...”;

Que, el artículo 101 de la CARSERCOP dispone: “...Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0091-RESOLUC**Cuenca, 29 de junio de 2022**

la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación...”; encontrándose en el artículo 100 ibídem, precedente al considerado, la capacidad del Ente Rector de verificar la existencia de producción u oferta nacional;

Que, hasta las 12H00 del 23 de junio de 2022, se recibieron cinco (5) preguntas dentro del proceso signado como VPN-BCBVC-01-2022, habiéndose cumplido correctamente con la respuesta y aclaración debidas por parte del Delegado de la Máxima Autoridad y elevando su actuación mediante la correspondiente acta suscrita, acta que fuera publicitada debidamente en el portal de Compras Públicas, conjuntamente con la publicación de las respuestas para acceso público de los interesados;

Que, hasta las 12H00 del día 27 de junio de 2022, fecha máxima para que los proveedores invitados al proceso, manifiesten su interés, no se recibió a través del portal de compras públicas ni por medio físico ni correo electrónico, manifestación de interés alguna y al momento en que el delegado de la máxima autoridad sesionó para la apertura de manifestaciones, así como para su debida evaluación, se constató dicho hecho conteniendo y describiendo los resultados de este procedimiento en el ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS, suscrita el mismo día y en la que el delegado eleva a informe a la máxima autoridad, para su decisión al no identificarse producción nacional de conformidad con los parámetros obligatorios de este procedimiento;

Que, toda vez que las actas de actuación preprocesal han sido puestas en conocimiento de la Máxima Autoridad por parte del Secretario Ad Hoc del procedimiento, así como se ha procedido a preparar el borrador de acto administrativo para la formal evaluación de manifestaciones de interés, es totalmente identificable la no existencia de producción nacional de los bienes, que forman parte de este objeto de contratación, debiendo publicar los resultados alcanzados para continuar con el trámite pertinente que permita obtener la autorización para iniciar el procedimiento de selección de proveedor internacional para la compra e importación de los bienes; y,

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe (E), Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0091-RESOLUC

Cuenca, 29 de junio de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger los resultados obtenidos en la evaluación, llevada a cabo conforme lo dispuesto por la Ley, Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 2.- Se verifica la no existencia de PRODUCCION NACIONAL, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE BOMBEROS”, con las especificaciones técnicas, así como con las condiciones técnicas, económicas y legales constantes en los pliegos del procedimiento VPN-BCBVC-01-2022.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, la publicación de los resultados obtenidos, así como del presente Acto Administrativo, finalizando este procedimiento VPN-BCBVC-01-2022, para obtener el correspondiente Certificado de Producción Nacional del Sistema Oficial de Contratación del Estado.

Artículo 4.- Con el Certificado que emita el SOCE, así como con la información contenida en los estudios preparatorios de este objeto requerido, proceda la Unidad de Contratación Pública a la elaboración del documento a ser suscrito por esta Autoridad para solicitar al SERCOP la autorización correspondiente para realizar el procedimiento de compra de los bienes requeridos por el B.C.B.V.C.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril
JEFE (E) BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS

Referencias:

- BCBVC-JF-2022-0082-RESOLUC

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0091-RESOLUC

Cuenca, 29 de junio de 2022

Anexos:

- PREPARATORIA-VPN-EPIS.zip
- 15_pliego-signed.pdf
- BCBVC-JF-2022-0082-RESOLUC-signed.pdf
- 20 Notificación Inicio y Delegado de Máxima Autoridad.pdf
- 19 pantallas publicación VPN.docx
- 21 Acta Preg Resp Aclaraciones-signed.pdf
- 22 pantallas respuestas.docx
- 23 Acta de apertura y evaluación-signed.pdf

bv/cm